



RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 24 de Junio del 2024

VISTO: El Expediente con Registro N° 4450-2024, referente a la interposición de recurso del administrativo de apelación, presentado por **Luis Felipe CONDORI CCAHUANA**, en contra de la **Resolución Administrativa N° 152-24-SA-J-RR. HH/RED SALUD PUNO** de fecha 17 de abril del año 2024, el MEMORANDUM N° 412-2024-D/RED DE SALUD PUNO, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 209 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, concordante con el artículo 220 de su Texto Único Ordenado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el recurso de apelación se interpondrá, cuando la impugnación se sustente en **diferente interpretación de las pruebas** producidas o cuando se trate de **cuestiones de puro derecho**;

Que, la Resolución Administrativa N° 152-24-SA-J-RR. HH/RED SALUD PUNO de fecha 17 de abril del año 2024, resuelve entre otros declarar improcedente la petición formulada por el servidor **Luis Felipe CONDORI CCAHUANA**, respecto del pago de devengados de la Bonificación Diferencial mensual, equivalente al 30% de la remuneración total, dispuesta por el artículo 184 de la Ley N° 25303;

Que, el administrado en mención, fundamenta su apelación, si estos pagos se realizaron en base a la remuneración total permanente y si se ha calculado a base de la bonificación diferencial prevista en el artículo 184 de la Ley N° 25303, aplicable al presente caso debe realizarse teniendo como referencia la remuneración total o íntegra;

Que, al respecto es preciso aclarar que el artículo 9 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, de fecha 06 de marzo del año 1991, establece que las bonificaciones, beneficios y otros conceptos remunerativos, que perciben los servidores, otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso, serán calculadas en función a la remuneración total permanente;

Que, el concepto de remuneración total permanente, se encuentra establecido en el literal a) del artículo 8, del mencionado decreto, conceptualizando que la remuneración total permanente, es aquella cuya percepción es regular en su monto, permanente en el tiempo, y se otorga con carácter general para todos los servidores de la administración pública;

De, conformidad a la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP;

Estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.



M. HUALLATA M.



RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 24 de Junio del 2024

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso Administrativo de Apelación, interpuesto por **LUIS FELIPE CONDORI CCAHUANA**, en contra de la Resolución Administrativa N° 152-24-SA-J-RR. HH/RED SALUD PUNO, de fecha 17 de abril del año 2024, conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes.



Artículo 2°.- CONFIRMAR la Resolución Administrativa N° 152-24-SA-J-RR.HH./RED SALUD PUNO de fecha 17 de abril del año 2024, en todos sus alcances.

Artículo 3°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Red de Salud Puno.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la administrada e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese


DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
C.M.P. 60576